---Trelew, de junio de 2011.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que a fs. 158 el demandado afirma que en los "Considerandos" de la SIL. nº 13 de 2011 (fs. 153/154) se consignó un monto que no corresponde a la liquidación aprobada a fs. 142, a la que en el "Resuelvo" confirma y se remite.----------

--- La aclaratoria, como tiene dicho esta Sala, es un medio por el cual se procura depurar una sentencia de errores materiales, oscuridades y omisiones, teniendo como límite la prohibición de alterar lo sustancial de la decisión (SIC. nº 47 de 2010, con remisión a la SIC. Nº 01 de 2003; conf. art. 168 del C.P.C.C.; A., J. J. T., A., "La alzada. Poderes y deberes", Ed. Platense, La Plata, 1993, ps. 249 y sig.). ---------- En el caso concreto, no obstante lo apuntado por el presentante, podía y debía estarse al "Resuelvo" de fs. 154. Así, pues, además de que por la SIL. nº 13 de 2011 se confirma expresamente el punto I de la resolución de fs. 142, que indica el monto de la liquidación aprobada, ello es un hecho que consta al presentante al momento de deducir aclaratoria el día 20/05/2011 (fs. 158). Es más, a fs. 159/160 acompaña texto del correo electrónico (sin entrar a analizar en esta oportunidad su valor probatorio), de fecha 16/05/2011, por el que indica a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que el importe por el que se aprobó la liquidación asciende a $78.137,03. ---------- Por ello, considerando las fechas y las constancias de autos, y debiendo estarse al importe consignado/reconocido (fs. 142, 153/154 y 160), corresponderá otorgar un nuevo plazo de cinco días desde la notificación para hacer efectiva la transferencia inmediata de fondos de modo cumplir con el crédito liquidado de autos. ---------- Que en razón de lo expuesto corresponde dictar aclaratoria en el sentido antes indicado (art. 275, C.P.C.C.). ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ---------- Aclarar que el monto de la sentencia de fs. 153/154 corresponde al monto confirmado por punto I de la resolución de fs. 142. ---------- Otorgar un plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente, para que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo acredite la transferencia efectiva de fondos para pagar el importe aprobado por el punto I de la resolución de fs. 142. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº ____ DE 2011 – SIL.- Conste.-

cg

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA